

En relación con el reparo suspensivo formulado por Intervención Delegada en Derechos Sociales al amparo de lo dispuesto en el artículo 101.2.b) y d) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra (LFHP), que afecta al expediente de abono a la Fundación Gizain la cantidad de 66.097,48 euros por el encargo del período de enero a mayo de 2021, se emite, el siguiente

### INFORME DE DISCREPANCIA

Con fecha 12 de agosto de 2021, Intervención Delegada emite Informe de fiscalización en sentido de reparo suspensivo *“en aplicación del artículo 101.2.b) y d) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.”* en el que concluye:

*“En opinión de Intervención Delegada, con la información existente, limitada, y analizada y los argumentos previos, el convenio colectivo de la Fundación Gizain y la Orden Foral 152/2021 de incremento de encargo por los incrementos retributivos del personal en la Fundación Gizain pueden ser susceptibles de nullos de pleno derecho, por lo que la Fundación Gizain no tiene derecho a recibir el pago propuesto en el presente expediente.”*

Los motivos que sustentan el reparo suspensivo de la intervención delegada son de carácter jurídico por lo que, desde este Servicio se solicitó Informe a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales. (informe adjunto).

Indicar la conformidad del órgano gestor con las consideraciones expuestas en el mismo.



A la vista de las consideraciones expuestas, el órgano gestor no comparte el reparo interpuesto por Intervención Delegada y solicita a Intervención General, en virtud del artículo 102 de la LFHP, aprobación de expediente de abono a la Fundación Gizain la cantidad de 66.097,48 euros por el encargo del período de enero a mayo de 2021.

Pamplona a 3 de septiembre de 2021

La Directora del Servicio de Atención Primaria  
e Inclusión Social

Loli Gutiérrez Urrestarazu